



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de marzo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de marzo de 2021

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Diomedes de Jesús Narváez Ballesteros
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00552.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2021 respecto del pagaré N.º 027776100004266						
Capital						\$13.000.000
Fecha inicio de la liquidación						06/11/2018
Fecha final de la liquidación						24/02/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	24	\$224.692
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$288.991
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$285.794
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$264.616
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$288.642
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$278.642
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$288.199
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$278.382
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$287.393
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$287.930
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$278.642
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$285.002
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$274.950
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$282.503
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$280.636
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$266.112
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$283.040
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$270.543
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$272.858
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$263.094

JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$271.864
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$274.201
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$266.136
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$271.501
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$259.441
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$262.944
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$261.037
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	24	\$204.412
Total Intereses						\$7.602.196

2. Respecto a los intereses corrientes y otros conceptos, quedarán de la forma por la cual se libró mandamiento de pago, así

Intereses remuneratorios	\$1.803.697
Otros conceptos	\$70.892

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$13.000.000
Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2021	\$7.602.196
Intereses remuneratorios	\$1.803.697
Otros conceptos	\$70.892
TOTAL	\$22.476.785

4. Finalmente, el despacho observa que en el presente proceso se libró mandamiento de pago además por el pagaré N.º 4481860003399398, sin embargo, la parte ejecutante no aportó liquidación de crédito sobre los intereses moratorios, razón por la cual se requerirá para que cumpla dicha carga. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$22.476.785**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito sobre los intereses moratorios, tendiendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00552.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9fff40b47a1498b6f07052c9d5cb7ac732558365d79dd02862f339b18b009fa6

Documento generado en 26/03/2021 07:44:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**